

REACU

Red Española de Agencias
de Calidad Universitaria

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO Y LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN de los títulos universitarios oficiales de Grado y Máster Universitario

Conforme al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

Aprobado en la reunión de REACU de 2 de marzo de 2022

ACREDITACIÓN DE LOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES

La acreditación de los títulos universitarios oficiales está regulada en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

La consideración inicial de **título acreditado** a los efectos legal y reglamentariamente establecidos, se alcanza con su inscripción en el Registro de Universidades Centros y Títulos (RUCT), tras haber sido establecido su carácter oficial por el Consejo de Ministros, una vez verificados sus planes de estudios por el Consejo de Universidades y autorizada su implantación por la Comunidad Autónoma. Para los títulos acreditados, el Real Decreto 822/2021 establece:

- Un procedimiento de **seguimiento**, por el que los centros universitarios deberán realizar un seguimiento del cumplimiento del proyecto académico contenido en los planes de estudios de los títulos oficiales que impartan.
- Un procedimiento de **renovación la acreditación** de los títulos oficiales, donde se comprobará periódicamente que el plan de estudios se está llevando a cabo de acuerdo con su proyecto inicial o modificado, justificando la universidad que el desarrollo y despliegue del título se ajusta a lo propuesto en la memoria verificada del plan de estudios, o en todo caso justificándose las causas académicas, infraestructurales o de disponibilidad de profesorado que explican el desajuste y las acciones realizadas en cada uno de los ámbitos.

SEGUIMIENTO DE LOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO

El procedimiento de seguimiento establecido en el Real Decreto 822/2021 distingue entre los casos:

- **Centros universitarios acreditados institucionalmente.** El seguimiento de los títulos universitarios oficiales se realizará en el ámbito del seguimiento de la acreditación institucional del centro, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios.
- **Centros universitarios no acreditados institucionalmente.** El seguimiento lo desarrollarán los centros a través de los órganos establecidos en la normativa de la universidad y de sus sistemas internos de aseguramiento de la calidad. De acuerdo con las directrices de la agencia de aseguramiento de la calidad correspondiente y con lo reflejado en los informes de evaluación externa, se elaborará como mínimo un **informe de seguimiento** preceptivo en el transcurso de tres años de su implantación efectiva o renovación de la acreditación.
 - La **finalidad de estos informes** es el seguimiento del desarrollo efectivo del plan de estudios, con el objetivo de valorar el cumplimiento con los criterios y planteamientos académicos fundamentales recogidos en la memoria verificada del plan de estudios, así como la detección de mejoras del plan de estudios que puedan ser introducidas en procedimientos de modificación.
 - Los informes deberán recoger las **acciones implantadas** como consecuencia de los requerimientos y recomendaciones realizadas en los procedimientos de verificación y renovación de la acreditación del título.
 - Los informes de seguimiento **evidenciarán** la transparencia de la información e indicadores que demuestren los resultados académicos del título, **detectarán** posibles áreas de mejora e **identificarán** buenas prácticas en el seguimiento y mejora continua de los estudios universitarios.
 - Los informes de seguimiento serán **remitidos a la agencia de calidad** correspondiente, para su valoración, según establezca el procedimiento de cada agencia.
 - En caso de que la agencia de calidad detecte **incumplimientos graves** de los compromisos adquiridos en la memoria del plan de estudios, notificará estos hechos a los órganos institucionales de gobierno del centro y de la universidad, y lo pondrá en conocimiento de la Comunidad Autónoma, para que se actúe adoptándose las medidas que se consideren oportunas a efectos de salvaguardar los intereses formativos del estudiantado, pudiendo en su caso comportar la extinción del título.

El presente protocolo de evaluación establece los criterios básicos para orientar a las universidades sobre la elaboración de los informes de seguimiento de los **títulos oficiales de Grado y Máster** que se imparten en centros universitarios no acreditados institucionalmente.

RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO

El procedimiento de renovación de la acreditación establecido en el Real Decreto 822/2021 distingue entre los casos:

- **Centros universitarios acreditados institucionalmente.** Renovarán la acreditación de los títulos universitarios oficiales que impartan mientras mantengan la acreditación institucional. En el RUCT se consignará como fecha de renovación de la acreditación de los títulos la correspondiente a la resolución de acreditación institucional del centro dictada por el Consejo de Universidades.
- **Centros universitarios no acreditados institucionalmente.** Deberán renovar la acreditación de sus títulos universitarios oficiales, de acuerdo con el procedimiento que cada Comunidad Autónoma establezca en relación con las universidades de su ámbito competencial.
 - La Universidad efectuará la solicitud de renovación de acreditación al Consejo de Universidades. El Consejo la trasladará a la agencia de calidad competente para que compruebe que el plan de estudios se está llevando a cabo de acuerdo con su proyecto inicial, mediante un proceso de evaluación externa que incluya, en todo caso, una visita de personas expertas externas a la universidad en la que participe al menos un o una estudiante.
 - Cuando se trate de la **segunda o sucesivas renovaciones de la acreditación** del título, en el proceso de evaluación se abordarán los aspectos que hayan sido señalados como objeto de especial atención en anteriores renovaciones de la acreditación, sin perjuicio del aseguramiento de la calidad en todos los aspectos del título.
 - El Consejo de Universidades, una vez recibido el **informe de la agencia** sobre la renovación de la acreditación, dictará la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de la renovación de acreditación, que será incorporada al expediente del título en el RUCT. En caso de que un título no renueve su acreditación, será declarado “a extinguir”, practicándose en el RUCT la anotación a tal efecto.

El presente protocolo de evaluación establece los criterios básicos para orientar a las agencias sobre la elaboración de los informes de renovación de la acreditación de los **títulos oficiales de Grado y Máster** que se imparten en centros universitarios no acreditados institucionalmente.

ALINEACIÓN CON LOS ESG

Las dimensiones y criterios de evaluación para el seguimiento y renovación de la acreditación de los títulos oficiales se establecen de acuerdo con la memoria del plan de estudios y con los criterios y directrices para el aseguramiento de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (*Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area, ESG*). Los ESG son el referente principal para los sistemas internos de garantía de la calidad (SIGC) de las universidades y para los procedimientos de evaluación externa por las agencias de aseguramiento de la calidad del sistema universitario español, de conformidad con el Registro Europeo de Agencias de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (The European Quality Assurance Register for Higher Education, EQAR).

De este modo se fortalece la confianza de la sociedad en el rigor y solidez de los títulos universitarios, se facilita su mejora continua, se robustece la capacidad de empleabilidad y la inserción laboral digna y de calidad de las personas egresadas, además de facilitarse el reconocimiento internacional de los títulos universitarios españoles y el desarrollo de títulos conjuntos internacionales.

SEGUIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN		PLAN DE ESTUDIOS	CRITERIOS ESG
I. GESTIÓN DEL TÍTULO	1. Desarrollo y despliegue del plan de estudios	1. Descripción, objetivos formativos y justificación del título	1.2. Diseño y aprobación de programas
		3. Admisión, reconocimiento y movilidad	1.4. Admisión, evolución, reconocimiento y certificación de los estudiantes
		4. Planificación de las enseñanzas	1.3. Enseñanza, aprendizaje y evaluación centrados en el estudiante
		7. Calendario de implantación	1.6. Recursos para el aprendizaje y apoyo a los estudiantes
	2. Información y transparencia	8. Sistema Interno de Garantía de Calidad	1.8. Información pública
	3. Garantía de calidad, revisión y mejora		1.1. Política de aseguramiento de la calidad
1.9. Seguimiento continuo y evaluación periódica de los programas			
I.I RECURSOS	4. Personal académico y de apoyo a la docencia	5. Personal académico y de apoyo a la docencia	1.10 Aseguramiento externo de la calidad cíclico
	5. Recursos para el aprendizaje	6. Recursos para el aprendizaje: materiales e infraestructuras, prácticas y servicios	1.5. Personal docente
III. RESULTADOS	6. Resultados de aprendizaje	2. Resultados del proceso de formación y aprendizaje	1.6. Recursos para el aprendizaje y apoyo a los estudiantes
	7. Satisfacción y egreso	8. Sistema Interno de Garantía de Calidad	1.2. Diseño y aprobación de programas
			1.7. Gestión de la información

DIMENSIONES, CRITERIOS Y DIRECTRICES DE EVALUACIÓN

I. GESTIÓN DEL TÍTULO

1. Desarrollo y despliegue del plan de estudios

El programa formativo se ha implantado de acuerdo con las condiciones establecidas en la memoria del plan de estudios verificada y, en su caso, en sus posteriores modificaciones.

- La **articulación** de las enseñanzas, su **desarrollo** y **coordinación** responden a la estructura planificada en la memoria del plan de estudios, permitiendo tanto una adecuada asignación de la carga de trabajo del estudiantado como una adecuada planificación temporal, asegurando que los resultados de aprendizaje son asumidos por el estudiantado.
- Las **modalidades de enseñanza** y **centros de impartición** se ajustan a lo establecido en la memoria del plan de estudios.
- Los criterios de **admisión** permiten que el estudiantado tenga el perfil de ingreso adecuado para iniciar estos estudios y su aplicación se ajusta a lo establecido en la memoria del plan de estudios.
- El número de **estudiantes de nuevo ingreso** respeta el número de plazas recogido en la memoria del plan de estudios.
- El **reconocimiento de créditos** se efectúa de manera adecuada, conforme a los supuestos establecidos en la memoria del plan de estudios.
- La aplicación por el centro de las diferentes **normativas académicas** es adecuada y conforme a la legislación vigente y a la memoria del plan de estudios, facilitando al estudiantado alcanzar los resultados de aprendizaje.
- El título da respuesta a las posibles **recomendaciones** y **aspectos de especial atención** señalados en el Informe de verificación y en su caso en los posibles informes de modificaciones, así como a las que pudieran contener los sucesivos informes de seguimiento y renovación de la acreditación.
- En su caso, la inclusión de **mención dual**, la incorporación de **estructuras curriculares específicas** y de **innovación docente** (la organización de un programa de enseñanzas de Grado con **itinerario académico abierto**, o de un programa académico de simultaneidad de **dobles titulaciones** con itinerario específico), los **programas académicos con recorridos sucesivos**, se han desarrollado de forma adecuada y de acuerdo con las condiciones establecidas en la memoria del plan de estudios.

2. Información y transparencia

La institución dispone de mecanismos para comunicar de manera adecuada a todos los grupos de interés las características del programa y de los procesos que garantizan su calidad.

- Las personas responsables de la titulación publican **información adecuada y actualizada** para la toma de decisiones de los agentes implicados, sobre las características del programa formativo, sistemas de acceso y admisión, su desarrollo y sus resultados, incluyendo la relativa a los procesos de seguimiento y de acreditación como título oficial.
- La información sobre la titulación se **difunde de manera clara y fácilmente accesible** para el estudiantado, para otras personas interesadas como futuros estudiantes de un ámbito nacional e internacional, y para la sociedad en su conjunto.
- Las y los estudiantes tienen **acceso en el momento oportuno**, antes y después de su matriculación, a la información relevante sobre los resultados de aprendizaje previstos, el despliegue del plan de estudios, y las actividades formativas y de evaluación.

3. Garantía de calidad, revisión y mejora

La institución ha desplegado, interiorizado y revisado el Sistema Interno de Garantía de la Calidad (SIGC) identificado formalmente en la memoria del plan de estudios verificada, con el que se asegura de forma eficaz la revisión y mejora continua de la titulación.

- Los procesos, procedimientos y mecanismos desplegados facilitan la **recogida y análisis continuo** de información pertinente y relevante, tanto cuantitativa como cualitativa, que facilita indicadores para la gestión eficaz del título, en especial sobre los resultados de aprendizaje y la satisfacción de los grupos de interés.
- Los procesos, procedimientos y mecanismos desplegados facilitan la **revisión** del título a partir del análisis de información recogida, así como la elaboración de **informes periódicos de seguimiento**, que sirven de apoyo para la mejora continua y la toma de las decisiones de modificación y renovación de la acreditación del título.
- Los procesos, procedimientos y mecanismos desplegados facilitan el diseño y ejecución de las **acciones de mejora** derivadas de los informes de seguimiento e informes externos de evaluación del título.

II. RECURSOS

4. Personal académico y de apoyo a la docencia

El personal académico que imparte docencia, así como el personal de apoyo, es suficiente y adecuado, de acuerdo con las características del título, el número de estudiantes y los compromisos de dotación incluidos en la memoria del plan de estudios verificada y, en su caso, en sus posteriores modificaciones:

- El personal académico del título reúne el nivel de **cualificación académica** comprometido en la memoria del plan de estudios y dispone de la adecuada experiencia docente e investigadora, en coherencia con las características de la titulación.
- El personal académico es **suficiente** para el desarrollo del plan de estudios y dispone de la dedicación adecuada para el despliegue de sus funciones.
- La actividad docente del personal académico es objeto de **evaluación, actualización y reconocimiento de su desempeño**, teniendo en cuenta las características del título, de forma que se asegure que el proceso de enseñanza-aprendizaje se desarrolla de una manera adecuada.
- El **personal de apoyo** que participa en las actividades formativas es adecuado y suficiente para el desarrollo del título y conforme a los compromisos adquiridos en la memoria del plan de estudios.

5. Recursos para el aprendizaje

Los recursos materiales, infraestructuras y los servicios de apoyo puestos a disposición del desarrollo del título son los adecuados en función de la naturaleza, modalidad del título, estudiantado matriculado y los resultados de aprendizaje previstos, conforme a los compromisos de dotación incluidos en la memoria del plan de estudios verificada y, en su caso, en sus posteriores modificaciones:

- Los recursos materiales y los servicios de apoyo y orientación al estudiantado disponibles, son los **adecuados** a las características del título y a su modalidad (presencial, virtual o híbrida) para el desarrollo correcto del plan de estudios y conforme a los compromisos de la memoria del plan de estudios.
- Las **acciones de movilidad** de estudiantes previstas en la memoria del plan de estudios se han desarrollado de manera efectiva.
- En el caso de que el título incluya **prácticas académicas externas**, estas se desarrollan adecuadamente y se ajustan a los compromisos establecidos en la memoria del plan de estudios.

III. RESULTADOS

6. Resultados de aprendizaje

Los resultados de aprendizaje alcanzados por las personas tituladas se ajustan a los previstos en el plan de estudio, en coherencia con el perfil de egreso, y se corresponden con el nivel del MECES de la titulación.

- Se justifica la adecuación de **las actividades formativas, sus metodologías docentes, y los sistemas de evaluación** para que el estudiantado pueda alcanzar los resultados de aprendizaje previstos en la titulación y en las materias/asignaturas, incluidos los trabajos fin de titulación y, en su caso, las prácticas académicas externas.

- Los indicadores de resultados establecidos en su caso para el título y su evolución se adecúan a los objetivos formativos del plan de estudios.
- Los **resultados de aprendizaje alcanzados**:
 - Se corresponden con los previstos en la memoria del plan de estudios verificada y, en su caso, en sus posteriores modificaciones.
 - Satisfacen los objetivos formativos y el perfil de egreso del programa formativo.
 - Se adecúan a su nivel en el MECES.
 - En el caso de que el título habilite para el acceso a una actividad profesional regulada, los resultados de aprendizaje alcanzados se adecúan a las directrices establecidas en el ordenamiento jurídico para la titulación habilitante.

7. Satisfacción y egreso

La satisfacción de los agentes implicados y la trayectoria de las personas egresadas del programa formativo son congruentes con los objetivos formativos y el perfil de egreso y satisfacen las demandas sociales de su entorno.

- La titulación dispone de **indicadores**, obtenidos de estudios, informes, encuestas, etc., sobre la satisfacción de los agentes implicados y sobre la empleabilidad de las personas egresadas.
- Los valores de los indicadores de **satisfacción** del estudiantado, del profesorado, de las personas egresadas y de otros grupos de interés y su evolución se adecúan a los objetivos formativos del plan de estudios.
- Los valores de los indicadores de **empleabilidad** de las personas egresadas del título son coherentes con el contexto socioeconómico y profesional del título y se adecúan a los objetivos formativos del plan de estudios.
- Los **perfiles de egreso** fundamentales desplegados en el plan de estudios mantienen su interés y están actualizados según los requisitos de su ámbito académico, científico o profesional.

VALORACIÓN CUALITATIVA DE LOS CRITERIOS

Se valorará el cumplimiento de los criterios y directrices, en una escala de niveles, que diferencie

- **Cumplimiento alcanzado**, que en su caso puede diferenciarse en
 - **Se supera excelentemente**, cuando no habiéndose detectado deficiencias, el desarrollo del plan de estudios destaca en su ámbito y se identifican buenas prácticas relevantes.
 - **Se alcanza**, cuando se constata un desarrollo del plan de estudios ajustado al previsto, sin que se detecten deficiencias en su desarrollo.
 - **Se alcanza parcialmente**, cuando se detectan deficiencias en el desarrollo del plan de estudios, pero no se detectan incumplimientos graves en los compromisos adquiridos en la memoria verificada o modificada del plan de estudios. Las deficiencias detectadas conllevarán el requerimiento de implantar acciones de mejora.
- **No se alcanza** el cumplimiento, cuando se detectan incumplimientos en los compromisos adquiridos en la memoria verificada o modificada del plan de estudios, como por ejemplo cuando no se han atendido los aspectos señalados de especial atención en anteriores informes de evaluación externa.

Incumplimientos graves

Tendrán la consideración de incumplimientos graves:

- Deficiencias que, habiendo sido detectadas e indicándose la necesidad de subsanarlas en los informes de evaluación externa, no se han corregido a lo largo de 6 años (periodo entre dos renovaciones de acreditación).
- Incumplimientos de compromisos claros y objetivos formativos asumidos en la memoria verificada o en sus posteriores modificaciones que afecten a la naturaleza, objetivos y características del título.
- Incumplimientos de compromisos en los criterios:
 - Personal académico.
 - Recursos materiales y servicios de apoyo.
 - Resultados de aprendizaje.

Informes de evaluación externa para la renovación de la acreditación

Como mínimo los incumplimientos graves motivarán informes **desfavorables** a la renovación de la acreditación.

Los informes **favorables** a la renovación de la acreditación podrán señalar requerimientos y recomendaciones, así como aspectos que deberán ser objeto de especial atención en futuros procesos de seguimiento y de evaluación externa del título.